



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



**ACUERDO N° 003
(NOVIEMBRE 20 DEL 2015)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRE TASA BOMBERIL AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE SOBRE TASA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZONA BANANERA”

El Concejo Municipal de Zona Bananera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política. Numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el párrafo 2 del artículo 2 de la ley 322 de 1996

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 1575 de 2012** por medio de la cual se establece la **Ley GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, establece en el artículo 37 literal a) Los Concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil Que en el Municipio de Zona Bananera es necesario establecer la Sobretasa Bomberil, que garantice el aprovisionamiento de los recursos que serán destinados a la construcción de una nueva estación de bomberos, la modernización, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Zona Bananera, garantizando así una efectiva prestación del servicio a la comunidad. Que es deber Constitucional y Legal garantizar los derechos e intereses colectivos de los habitantes del Municipio de Dosquebradas, previniendo desastres y protegiendo el patrimonio público de cualquier siniestro.

Por lo expuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el municipio de Zona Bananera, la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado y aplicar el porcentaje de la sobretasa al impuesto de industria y comercio al 7 % destinado a financiar la prestación del servicio público de atención de incendio y calamidades conexas de acuerdo a la tabla que a continuación se relaciona:

PARAGRAFO: La clasificación de un predio en los estratos socioeconómicos se efectuaran dela siguiente manera:

TARIFA ACTUAL	ACTIVIDAD ECONOMICA	ESTRATO	%SOBRETASA BOMBERIL
4.0* 1000	RESIDENCIAL	1Y 2	3 %
4.5* 1000	RESIDENCIAL	3 Y 4	3.5 %
5.0 * 1000	RESIDENCIAL	5 Y 6	5%
3.5*1000	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		2%
5.5*1000	INMUEBLES COMERCIALES: Son las destinadas al expendio. Compraventa o distribución de bienes o mercancía, tanto al por mayor o al detal, y las demás definidas como tales por el código de comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código como		5%

an/



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

	ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y O SERVICIO		
5.5*1000	Inmuebles industriales: Aquellos donde se desarrollan actividades de producción, recuperación, reproducción, fabricación, confección, preparación, transformación, ensamblaje, construcción, tratamiento y manipulación de materia prima para producir bienes o productos los materiales incluye los predios donde se desarrolla la actividad agrícola, pecuaria, forestal y agro industrial.		5%
5.5*1000	INMUEBLES Y DE SERVICIO: Predios destinados a la prestación de servicios sociales, asistenciales y administrativos.		6%

CM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

4.5*1000	MUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL		5%
5.5*1000	INMUEBLES VINCULADOS AL SECTOR FINANCIERO: Aquellos donde funcionan establecimiento de crédito, sociedades de servicio financieros sociedades de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarias de seguros y reaseguro DEPOSITO: Aquella construcción diseñada o adecuada para el almacenamiento de mercancías o materiales.		7%
5.5*1000	Predios vinculados en forma mixta y otros. Predios en los cuales se desarrollan simultáneamente se desarrollen		5%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

	dos o más actividades diferentes y /o una actividad no clasificada en los otros		
5.5*1000	Edificio que amenazan ruinas		7%
15.0*1000	Pedios urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano		10%
15.0*1000	Pedios urbanizados no edificados con acceso a servicios públicos domiciliarios con área menor de 250 metros cuadrados		10%
20.0*1000	Pedios urbanizados no edificado con acceso a servicio públicos domiciliarios con áreas de 250 y 350 metros cuadrados		10%
33.0*1000	Pedios con acceso a servicio público domiciliarios, con área mayor de 350 metros cuadrado		10%
3.5*1000	Pedios rurales en asentamientos		3%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

4.5*1000	MUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL		5%
5.5*1000	INMUEBLES VINCULADOS AL SECTOR FINANCIERO: Aquellos donde funcionan establecimiento de crédito, sociedades de servicio financieros sociedades de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarias de seguros y reaseguro DEPOSITO: Aquella construcción diseñada o adecuada para el almacenamiento de mercancías o materiales.		7%
5.5*1000	Predios vinculados en forma mixta y otros. Predios en los cuales se desarrollan simultáneamente se desarrollen		5%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

	dos o más actividades diferentes y /o una actividad no clasificada en los otros		
5.5*1000	Edificio que amenazan ruinas		7%
15.0*1000	Predios urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano		10%
15.0*1000	Predios urbanizados no edificados con acceso a servicios públicos domiciliarios con área menor de 250 metros cuadrados		10%
20.0*1000	Predios urbanizados no edificado con acceso a servicio públicos domiciliarios con áreas de 250 y 350 metros cuadrados		10%
33.0*1000	Predios con acceso a servicio público domiciliarios, con área mayor de 350 metros cuadrado		10%
3.5*1000	Predios rurales en asentamientos		3%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

	poblacionales con vivienda de interés social		
3.5*1000	Predios rurales en asentamiento poblacional		3.5%
3.5*1000	Predios destinados al turismo, recreación y servicio		3.5%
16.*1000	Predios destinados a instalaciones y montajes de equipos para extracción y explotación de minerales o de hidrocarburo y compañías petroleras		10%
3.5*1000	Predios destinados a la industria agropecuaria y agroindustria, explotación pecuaria, actividades de transformación y/o comercialización de productos agropecuarios industria en general y de prestación de servicio.		3%

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



Libertad y Orden

3.5*1000	Los predios donde se extrae arcilla balastro, arena o cualquier otro material para construcción.		3.5%
4.5*1000	Parcelación finca de recreo, condominio, conjunto residenciales cerrados o urbanizaciones campestre		4.5%
3.5*1000	Predios con destinación de uso mixto		7%
15.5*1000	Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios		7%

ARTICULO SEGUNDO: En ningún caso los valores de la presente sobretasa bomberil serán objeto de descuento o amnistía tributaria y/o estímulo de cualquier índole decretada por la administración municipal; así como tampoco se constituirán en base para cobro por facturación, administración o recaudos.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al alcalde del municipio de Zona Bananera para celebrar convenios plurianuales con el cuerpo de bomberos existente en el municipio de Zona Bananera de conformidad en lo establecido en la constitución política, la ley 322 de 1996 y demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: La transferencia al cuerpo de bomberos voluntarios de Zona Bananera de los recursos obtenidos por el presente acuerdo se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público, entre esa entidad y el municipio de Zona Bananera.

ARTICULO QUINTO: El valor determinado como sobretasa bomberil para cada predio, hará parte integral de las facturas del impuesto predial unificado expedida

5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



por la secretaria de hacienda municipal o quien haga sus veces, a nombre de cada uno de los contribuyentes.

ARTICULO SEXTO: El recaudo de la sobretasa será destinado exclusivamente a financiar la prevención, control, extinción de incendios y demás emergencias que se presenten en el municipio de Zona Bananera

ARTICULO SEPTIMO: Los cuerpos de bomberos, no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicio de emergencia.

PARGRAFO: SON SERVICIO DE EMERGENCIA: aquellos que atienda situaciones de desastre incendiarios y conexos real o inminente

ARTICULO OCTAVO: La administración municipal, el cuerpo de bomberos de Zona Bananera y el interventor deberán rendir a la ciudadanía a través del concejo municipal en el periodo ordinario de sesiones del mes de noviembre un informe anual de ejecución del gasto e inversiones de estos recursos.

ARTICULO NOVENO: Deróguese las demás disposiciones sean contraria.

ARTICULO DECIMO: La administración municipal, el cuerpo de bomberos de Zona Bananera y el interventor deberán rendir a la ciudadanía atravez del concejo municipal en el periodo ordinario de sesiones del mes de febrero un informe anual de ejecución del gasto e inversiones de estos recursos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2016 previa publicación en la gaceta municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Prado Sevilla Municipio Zona Bananera – Magdalena a 1° día del mes de noviembre de Dos mil quince (2015).

**LUIS ALBERTO MOLINARES FELIPE
ALCALDE MUNICIPAL
ZONA BANANERA**



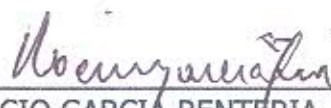


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 819003783-3

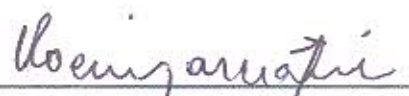


Dado en Prado-Sevilla, Zona Bananera del Magdalena a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2015

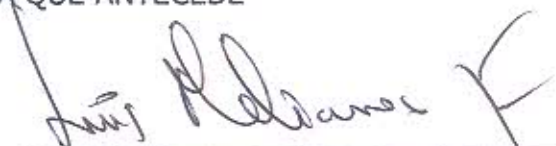

EDER ZARCO POLO
Presidente


ROCIO GARCIA RENTERIA
Secretaria.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA DEL MAGDALENA CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO RECIBIO APROBACION EN LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS DE ACUERDO A LA LEY A LOS ONCE (11) Y A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE LA CORPORACION.


ROCIO GARCIA RENTERIA
Secretaria Gral. Concejo Zona Bananera

EN LA FECHA SE SANCIONA EL TEXTO DE ACUERDO NUMERO 003 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 EL CUAL RECIBIO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS SEGÚN CONSTANCIA QUE ANTECEDE


LUIS ALBERTO MOLINARES FELIPE
Alcalde Municipal Zona Bananera Del Magdalena